



Radicado: 0863440489001-2020-00153-00.

Señora Juez, a su Despacho Proceso de alimentos de menor, iniciado por la señora MELINA JUDITH AVILA CANTILLO, en contra de ROGER ANDRES IGLESIAS TORRES Y ANA ROSA TORRES SENIOR, informándole que las partes presentaron escrito de transacción. Sírvase proveer.

Sabanagrande, 05 de mayo de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado, por lo que, ambas cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.
2. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.
3. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario que devengue la demandada ANA ROSA TORRES SENIOR identificada con C.C. 32.655.339, en la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia y de la Fiduprevisora. Ofíciense en este sentido.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Cabe resaltar que la cuota definitiva de alimentos debe ser consignada directamente a la cuenta de ahorro N° 401-079016-03 del Bancolombia, a favor de la demandante MELINA JUDITH AVILA CANTILLO, identificada con C.C. 55.232.859.

4. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9944b348c4c86a403615d9425894e7c61361d15f12263c709965b83d87a077e

1

Documento generado en 05/05/2021 06:02:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>